



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo, por medio de la cual se exhorta al Titular del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en materia de acceso a la justicia de personas con discapacidad auditiva; que presenta la Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández, de la Fracción Parlamentaria del PRD.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva

De mis compañeras y compañeros diputados

Del Personal Asistente.

Y de los Medios de Comunicación

En uso de la facultad que me confieren los artículos 28, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 82 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, ocurro ante el pleno de esta Soberanía a presentar una propuesta de Punto de Acuerdo, por medio de la cual se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con Ernesto Escobedo y Griselda Yebra, en su libro *El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas*



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

H. Congreso del Estado de Tabasco

LXII Legislatura



sordas¹, se define a una persona sorda como ***“cualquier persona con un problema de audición, particularmente aquellos que usan la lengua de señas como su lengua natural”***.

Y agrega que “de todas las personas sordas que existen en el mundo, la mayoría sufre de **la ausencia de audición** desde su nacimiento o la pierde antes de aprender la lengua hablada.”

Lo que significa que ser sordo consiste, no solo, en no oír, sino en no comprender el habla y consecuentemente la lengua a través del oído.

Por lo tanto, al no poder apoyarse en la escucha para comunicarse con otras personas, recurren a la comunicación visual, lo que ha originado una serie de derechos humanos especiales a las personas sordas, por su condición, entre los que se destaca:

El derecho a que se estudie la lengua de señas. Pero no solo por la persona sordo muda, sino por aquellas personas que trabajan para brindar un servicio a las personas con pérdida auditiva, como son: los médicos, **los abogados**, los maestros, los terapeutas, los psicólogos, etc., ya que estas deben tener la preparación adecuada para que, en un momento dado, puedan comunicarse con lenguaje manual, con el objeto de brindar la atención que todo individuo merece.

O en su defecto, **contar con un intérprete** que les permita garantizar su derecho a que sean oídas y entendidas estas personas, a través del lenguaje de las señas.

¹ Escobedo, Ernesto y Yebra Griselda, “El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas sordas” Coordinadores: Aleksí Asatashvili e Inés Borjón López-Coterilla, Libres Señas, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, p. 1.



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



Ya que en términos de lo prescrito por los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo segundo de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, encontramos que:

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por "discriminación por motivos de discapacidad" se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables; y

Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Y en el caso que nos ocupa, requiere de especial atención, el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en especial aquellas que padecen de una discapacidad auditiva.



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



Ya que en la mayoría de los juzgados y tribunales, no solo del país, sino de la entidad, encontramos la ausencia de traductores de la lengua de señas.

Eso sin contar que el personal adscrito a dichos entes, carece casi en su totalidad de capacitación alguna, en el trato e interpretación del lenguaje de señas.

Aunado a ello, las personas sordomudas que no conocen el lenguaje hablado, tienen un doble problema. Ya que no solo, no cuentan con la capacidad de entendimiento del lenguaje hablado, sino de los tecnicismos jurídicos que se usan dentro de un proceso jurisdiccional, lo que los deja, en la gran mayoría de los casos, en un estado de indefensión jurídica, ya que no pueden comprender los alcances de una resolución judicial, o de lo realizado en una de audiencias, como ocurre en el desahogo de la prueba testimonial o confesional, en la que el dicho de la persona, sirve de base para el otorgamiento de un derecho o para el establecimiento de una sanción específica.

En Tabasco, encontramos que oficialmente, ningún juzgado o tribunal del Poder Judicial del Estado, cuenta con intérpretes de señas asignados o dentro de su plantilla laboral, con dicha categoría. Recurriendo en estos casos, a la solicitud de intérpretes al DIF, o a instituciones de Educación Superior, los cuales, asignan a este personal, pero sin una contraprestación específica, por el servicio que están realizando.

Lo que genera, que en muchos de los juzgados, sean desechadas aquellos procedimientos o probanzas en las cuales, intervenga una persona sorda.



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



En México, a nivel general, existen más de un millón 795 mil personas con discapacidad, de las cuales, el 15.7% corresponden a personas con discapacidad Auditiva, según datos proporcionados por el INEGI, en el XII Censo General de Población y Vivienda, del año 2000.

En Tabasco, al corte del año 2012, se estimaba que existían un total de 103,788 personas con discapacidad, de las cuales 7,257 padecían de discapacidad auditiva, encontrándose la incidencia más alta en los municipios de Centro con 1,513 casos y Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Macuspana, con 780, 636, 659 y 628 cada uno.

Sin embargo, desde el año 2010, no se ha realizado un nuevo CENSO poblacional, que indique o precise el número de personas con discapacidad que existen en la actualidad, y que se estiman en cerca de 7,400.

Por tales motivos, la suscrita diputada Ana Luisa Castellanos Hernández, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía, en términos de los artículos 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 82 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente al titular del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para los efectos de que garantice el derecho de las personas con discapacidad auditiva (sordos) que participan en los procesos jurisdiccionales llevados ante dicha dependencia en cualquiera de sus instancias o materias, a fin de que se les proporcionen



Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández

Fracción Parlamentaria del PRD

**H. Congreso del Estado de Tabasco
LXII Legislatura**



un traductor a los jueces y magistrados en el lenguaje de señas, al momento de realizarse cualquier diligencia jurisdiccional, hasta el comunicado de su sentencia.

SEGUNDO.- La LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente al titular del Poder Judicial del Estado de Tabasco y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para los efectos de que se implemente un convenio de colaboración, entre ambas dependencias, a fin de garantizar la atención de las personas sordas, -que usan el lenguaje de señas-, como medio de comunicación preponderante en los procesos jurisdiccionales en la entidad, a fin de evitar cualquier acto de discriminación en su perjuicio y garantizar el derecho a una justicia imparcial

Democracia ya, Patria para Todos.


DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática